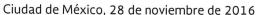
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Marina Mercante

Oficio núm. 7.2.201.419.

070784



PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN: PTN/229/2016 Vigencia: del 07 de diciembre de 2016 al 07 de marzo

C. Benjamín Gabriel Negroe Cervera

Representante Legal de Canega Internacional, S. A. de C. V. Av. Insurgentes Sur No. 1863, Piso 8 Col. Guadalupe Inn C. P. 01020, Ciudad de México.

SECRETARÍA DE

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

QUINTA RENOVACIÓN del Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje PTN/219/2015, oficio 7.2.201.419.1134, holograma 070103, de fecha 29 de junio de 2015, que otorga la Dirección General de Marina Mercante con fundamento en los artículos 36, fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, fracción I, 8, fracción VI, 36, 38 y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; artículos 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2º, fracción XXIII y 28, fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa naviera mexicana Canega Internacional, S. A. de C. V., para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación "GECO DIAMOND" de bandera extranjera, con las siguientes características:

Bandera	: República	de Panamá	² anamá			1992		No. O.M.I.:	90487	9048706	
Eslora:	71.328 mts.	Manga:	14.800 mts	Puntal:	8.537 m	its.	U.A.B.:	4,5	47.00 tons.	T.R.N.:	1,365.00 tons.
Tipo de embarcación: Buque de Investigación Sísmica (Seismographic Research Ship)											
Armado	r o Propietario	Gecos	Gecoship As.			Número de Tripulantes Mexicanos: 01					1

ANTECEDENTES

Número de Solicitud:	134.213		Fecha de presentación de la solicitud:			16 de noviembre de 2016				
Numero de Soncitud:	134,213		recna	de presentación o	ie ia solicitua:	16 de noviembre de 2016				
Fecha de presentación de información complementaria: 23 de noviembre de 2016.										
Objeto del Contrato de Servicio: Buque fuente de poder para llevar a cabo Actividades de Reconocimiento y Explorado Superficial en la Modalidad de Adquisición de Datos de Campo.										
Contrato de Servicio celebrado con: Dowell Schlumberger de México, S. A. de C. V.										
Autorización Comisión Nacional de Hidrocarburos: ARES-DSM-MX-15-3P2/441.										
Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la embarcación: Contrato de Fletamento celebrado con Gecoship A. S.										
Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo: Escrito 307, del 23 de noviembre de 20										
	Matamoros, Tamps.; Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.; Coatzacoalcos									
Puertos de operación:	(Pajaritos), Ver.; Dos Bocas, Tab.; Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Camp.; Cayo									
1900 g 12 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Arcas, Camp.; Seyba Playa, Camp.; Campeche, Camp., y Progreso, Yuc.									

CONDICIONES ADICIONALES

- A.- "Áreas de Prevención y Áreas de Exclusión". Cuando "La Permisionaria" requiera realizar operaciones en cualquiera de estas áreas deberá coordinar su ingreso con el centro de control de Tráfico Marítimo de Petróleos Mexicanos, y contar en todo momento con un Sistema de Identificación Automático (AIS) el cual deberá estar en servicio, con el fin de preservar las medidas de seguridad en la Sonda de Campeche, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Secretarial No. 117, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2003. En caso de que se requiera inspeccionar a la embarcación, deberá realizarse a través de los inspectores que proporcione el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA).
- B.-"La Permisionaria" deberá presentar ante la Ventanilla Única de esta Dependencia, conforme a lo señalado en el artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del 01 de enero de 2017, original o copia certificada del Seguro de Protección e Indemnización por Responsabilidad Civil (P and I), vigente y legible; en caso contrario, se extinguirá el presente acto administrativo de pleno derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción IV, del ordenamiento antes citado.

